

ITE-CG 179/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ITE-CG 151/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020,

dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.

- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 88/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Movimiento Ciudadano, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 151/2021, requirió al Partido Movimiento Ciudadano, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito sin número, de fecha tres de mayo del presente año, signado por la Lic. Cinthia Ramírez Ramírez, Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-807/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 151/2021, este Consejo General, requirió al Partido Movimiento Ciudadano, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Partido Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, en consecuencia, el partido político en comento realizó la sustitución de fórmulas de candidaturas de la siguiente manera:

Derivado a que los movimientos que realiza el partido son de la misma planilla, solo se señalan los cargos en los cuales se generan las sustituciones, conforme a lo siguiente:

1. Por cuanto hace a juventudes.

ANTES

ESPAÑITA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	38
	SUPLENCIA	MUJER	18
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	38

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	61
	SUPLENCIA	MUJER	30
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	32

SUSTITUCIONES

ESPAÑITA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	MUJER	18
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	38
	SUPLENCIA	HOMBRE	38

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	61
	SUPLENCIA	MUJER	32
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	30

2. Por cuanto hace a paridad de género.

ANTES

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	MUJER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	HOMBRE

	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

SUSTITUCIONES

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS		
CARGO	FORMULA	GENERO
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER
TAZOIDOTA, A	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
TALOIDOTA, A 2	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MUJER
TREGIDOT (II/ C	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
TALOIDOTA, A	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
TALOIDOTA, TO	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE

REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2° REGIDURÍA 2° REGIDURÍA 3 REGIDURÍA 3 REGIDURÍA 4° REGIDURÍA 4° REGIDURÍA 5° REGIDURÍA 5° REGIDURÍA 6° SUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA MUJER BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA MUJER BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE BUPLENCIA HOMBRE		r	
REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2° REGIDURÍA 2° REGIDURÍA 3 PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 5° PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE		SUPLENCIA	HOMBRE
SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 2° PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 5° PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE PROPIETARIO/A HOMBRE	REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER
REGIDURÍA 2° SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE PROPIETARIO/A HOMBRE		SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 3 PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE	REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
REGIDURÍA 3 SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 4° PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE		SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4° REGIDURÍA 4° PROPIETARIO/A HOMBRE SUPLENCIA HOMBRE PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE	REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MUJER
REGIDURÍA 4° SUPLENCIA HOMBRE REGIDURÍA 5° PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE		SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5° PROPIETARIO/A MUJER SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE	REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
REGIDURÍA 5° SUPLENCIA MUJER REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE		SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 6° PROPIETARIO/A HOMBRE	REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
REGIDURÍA 6°		SUPLENCIA	MUJER
	REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
		SUPLENCIA	HOMBRE

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 151/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Movimiento Ciudadano, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 88/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las sustituciones en cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 151/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 151/2021, referida en el antecedente 12 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, que sus candidatas y candidatas cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizo los movimientos dentro de sus respectivas planillas, es decir, no presento nuevas candidaturas, por lo anterior, es que al existir un análisis previo en dicha Resolución, ya no es necesario analizarlo de nueva cuenta, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que el partido presento SNR, solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad, constancia 3 de 3 y manifestación del partido político, de los cambios o movimientos realizados por el partido en cuestión.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: para el caso en concreto, al ser municipios integrados por planillas de ayuntamientos en las que se debe registrar ocho munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

Mediante la Resolución ITE-CG 151/2021 se requirió al Partido Movimiento Ciudadano el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de las juventudes en los municipios de Españita y Acuamanala de Miguel Hidalgo, y derivado de las sustituciones presentadas por el partido en mención. Ahora bien, corresponde analizar si las sustituciones realizadas por el partido político en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO UNO de la presente Resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Por lo que se puede observar en el anexo respectivo, que el partido político en cuestión, cumple con la cuota de juventudes establecidas para las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, en conjunto con la Resolución ITE-CG 151/2021.

C) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 151/2021, el partido en cuestión cumplió con dicha acción afirmativa, por lo anterior, es que ya no resulta necesario analizarlo de nueva cuenta.

D) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que los postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, cumplían a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Movimiento Ciudadano, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por

ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO DOS de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO-		
NÚMERO TOTAL DE AYUNTAMIENTOS QUE POSTULA	CINC	CUENTA (50)
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	VEINTICINCO (25)
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	VEINTICINCO (25)

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Movimiento Ciudadano postuló a 25 mujeres y 25 hombres en los 50 Ayuntamientos electorales por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Por otra parte, corresponde señalar que, el partido en cuestión cumple con la alternancia en la planilla de integrantes de los Ayuntamientos postulados, las cuales se encuentran alternadas hasta agotar las mismas, en el siguiente orden Presidencia, Sindicatura y Regidurías, tal y como se establece en el artículo 18 inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 18 inciso c), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si

en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(…)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(…)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

(…)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género.."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los lineamientos de paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

En este tenor, para verificar que el Partido Movimiento Ciudadano, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en los ayuntamientos con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO DOS y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DEL PARTIDO POR AYUNTAMIENTO EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
BLOQUE	POSTULACIONES	
VOTACIÓN ALTA	8 MUJERES 8 HOMBRES	
VOTACIÓN MEDIA	9 MUJERES 8 HOMBRES	
VOTACIÓN BAJA	8 MUJERES 9 HOMBRES	

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO DOS se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) de la fracción III del artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Movimiento Ciudadano, da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 151/2021, es que se considera que el Partido Movimiento Ciudadano, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, que a continuación se detallaran:

TLAXCALA		
CARGO FORMULA		NOMBRES

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HORACIO FABIAN PALAFOX PALAFOX
	SUPLENCIA	JESUS SERVIO TULIO VILLA ESPARZA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIEL PEREZ JIMENEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	MA. FERNANDA TOVAR LIMA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN PINEDA BARAJAS
REGIDURIA I	SUPLENCIA	MARY JOSE GONZALEZ PALAFOX
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARTHA RODRIGUEZ REYNA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	DENEIRA PEREZ LIRA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS FERNANDEZ CARMONA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	J. REMEDIOS SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LOIS VARINIA ANGELES JIMENEZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ANA ELENA JIMENEZ ANDALCO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HECTOR POLVO MORALES
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	CESAR FERNANDO CORONA MORALES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA ANDREA VILLANUEVA VALENCIA
KEGIDUKIA 6°	SUPLENCIA	CRISTIAN CORONA CORONA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ANGEL FEDERICO PEREZ ZENTENO
REGIDURIA /	SUPLENCIA	JESUS HOMERO BRISEÑO SUAREZ

APIZACO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUIS GUILLERMO RAMIREZ ROJANO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	GERARDO IVAN LARA AMADOR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELSIE ARELY LUNA HERNANDEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	MARIA ALEJANDRA CARREÑO LUNA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ISIDORO LOPEZ DOMINGUEZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	NICOLAS LLANOS RUELAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA LUCILA ITURBE CARVAJAL
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	LOURDES GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JORGE LUIS ZAMORA PEÑA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	JOSE RAFAEL CEJUDO AGUILAR
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARACELI RAMIREZ ORTEGA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	LILIA CLAUDIA VAZQUEZ DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ABEL BENITO GUARNEROS LOPEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO VAZQUEZ BLANCO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	NORMA SANCHEZ MONTIEL
KEGIDUKIA 6	SUPLENCIA	YULIANA FRANQUIZ MUÑOZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	DANIEL MORENO MENDOZA
REGIDURIA /*	SUPLENCIA	MAURICIO LLANOS AGUILAR

SAN PABLO DEL MONTE			
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ISMAEL GALINDO OTERO	
	SUPLENCIA	BENITO TEXQUIS MORALES	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	AGRIPINA MARIBEL FAJARDO PÉREZ	
	SUPLENCIA	ESMERALDA MENDEZ GONZALEZ	

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GERARDO NARCISO COYOTL PEREZ
	SUPLENCIA	SERGIO GALUPILA ATLATENCO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOCELYN PEREZ ZEPEDA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	LUCERO SANCHEZ ROJAS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JUAN COYOTL VENTURA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	JOSE ANTONIO MENDEZ VENTURA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CANDIDA CAPILLA SAENZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	CAROLINA GONZALEZ ACOCAL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MIGUEL HILARIO CONTRERAS POZO
	SUPLENCIA	KEVIN EFRAIN POZO GUTIERREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ARACELI RAMOS ARENAS
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES MONARCA ROMERO
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	FERNANDO MASTRANZO XANCAL
	SUPLENCIA	EDUARDO MIGUEL FLORES FLORES

CHIAUTEMPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
DDECIDENCIA	PROPIETARIO/A	JANELY SANCHEZ ESCOBAR
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	STEPHANIE HOPE GONZALEZ POLVO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HECTOR CUAHUTLE OLIVOS
SINDICATORA	SUPLENCIA	HECTOR MIMIENTZI PEÑA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ARELY RIVERA ESPEJEL
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ARCELIA BAEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MOISES VASQUEZ FLORES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	GERARDO XOCHIPA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ELVIA XOCHIPA DOMINGUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ANA ISABEL ROMANO MARQUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCELINO FLORES NAVA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	EDUARDO SANCHEZ MELENDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NATALY AVILA VAZQUEZ
REGIDURIA 5°	SUPLENCIA	PATRICIA CUAUTLE SOLIS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ULISES BRUNO FLORES LOPEZ
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	ADAN VAZQUEZ FLORES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ANAYELI PEREZ VASQUEZ
REGIDURIA /*	SUPLENCIA	PIA FLORES RODRIGUEZ

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUCERO GUADALUPE HERRERA ALTAMIRANO	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	NATALI ORTEGA FUENTES	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS LOPEZ SUAREZ	
SINDICATURA	SUPLENCIA	LEONARDO BENITEZ SAVEDRA	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LETICIA ARISTA ZAMORA	
REGIDURIA I	SUPLENCIA	JANNETH MENDEZ VAZQUEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA	
	SUPLENCIA	LUIS EDUARDO MENDIOLA VELAZQUEZ	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA LOPEZ BENITEZ	

	SUPLENCIA	SILVIA VALERIO ORTEGA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EMANUEL HERNANDEZ AVILES
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	LUVIN IRVIN PEREZ CONTRERAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	YAJARA ZUÑIGA GUTIERREZ
	SUPLENCIA	MARIA LUISA CERON SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	EVARISTO CORTES CARRILLO
	SUPLENCIA	VICTOR MANUEL JIMENEZ GARCIA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARILU GARCIA CASTRO
	SUPLENCIA	PAOLA ADRIANA MORALES ESTRADA

ZACATELCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LAURA CARRETO PORTILLO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	AIDA DOMINGUEZ ORTIZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CESAR PORTILLO MATAMOROS
SINDICATORA	SUPLENCIA	ALBERTO MUNGUIA MARTINEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	INES GUTIERREZ YAHUITL
REGIDURIA I	SUPLENCIA	MARIA ESTEFANY ORTEGA VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MORENO DOMINGUEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	JANETTE LIMA TUXPAN
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LEONOR PEREZ ORTIZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	DIANA ROLDAN SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE RAUL RODRIGUEZ BRITO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	JORGE CORTE VARELA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARGARITA DIAZ RODRIGUEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ALEJANDRA PORTILLO FLORES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HILMAR CALDERON CRUZ
REGIDURIA 0	SUPLENCIA	JAIME CELEDONIO PORTILLO
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	CLARITA SANCHEZ ALVAREZ
REGIDURIA /	SUPLENCIA	LIZBETH ESTEFANIA ARENAS PORTILLO

CONTLA DE JUAN CUAMATZI		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ASCENCION VASQUEZ FLORES
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	ARTURO XOCHITEMOL CORTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARISOL COCOLETZI COCOLETZI
SINDICATURA	SUPLENCIA	ANA MARIA COCOLETZI COCOLETZI
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RODRIGO ADOLFO ROSALES NAVA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	JOSUE YAHIR CORDOVA SASTRE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SANDRA CUAMATZI CUATECONTZI
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	CLAUDIA LEON CUATECONTZI
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MAXIMO PALACIOS CONDE
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ROSI PALACIOS CONDE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	IVON MUÑOZ PILOTZI
	SUPLENCIA	MA ASUNCION FLORES FLORES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FERNANDO MENDIETA SALDAÑA

	SUPLENCIA	MOISES PASCUAL MENDIETA SALDAÑA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ALMA DELIA MENDEZ FLORES
	SUPLENCIA	BLANCA JAQUELINNE FLORES TLILAYATZI
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	OSCAR FLORES FLORES
	SUPLENCIA	JOSE MANUEL AYOMETZI COPALCUA

YAUHQUEMEHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA LUISA MORENO MARTINEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	DULCE MARIA ORTEGA LABASTIDA
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	VICENTE MURILLO MANRIQUE
SINDICATURA	SUPLENCIA	OSCAR ANGEL RUIZ LEMUS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	SILVIA MENDEZ GARCIA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	EVA ACELA AGUILAR CUAMATZI
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SIAN EHECATL SANCHEZ FIERRO
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ALEJANDRO MANUEL BAEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE STEPHANIE LOZANO LOPEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	BLANCA ROSA LOZANO LOPEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ISRAEL MADRID ZAMORA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	JULIO CESAR SALAZAR RAMIREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CINTHIA MARILU GARCIA RODRIGUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MARIA ELIZABETH GARCIA TEMOLTZI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUSTAVO RAMIREZ RIVERA
KEGIDURIA 6	SUPLENCIA	FERNANDO RAMIREZ RIVERA
DECIDUDÍA 7º	PROPIETARIO/A	LAURA RAMOS JIMENEZ
REGIDURÍA 7°	SUPLENCIA	MARISOL MONTIEL TEMOLTZI

PAPALOTLA DE XICOTÉNCATL		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ALEJANDRO TORRES ROMERO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DIANA ZAMBRANO LARA
SINDICATURA	SUPLENCIA	ROSA MARIA HERRERA BAEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSUE JARAMILLO BURIAN
REGIDURIA I	SUPLENCIA	MARIA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MACIEL PEREZ XICOTENCATL
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	LIZEDT PAOLA SAUCEDO JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	RICARDO LOPEZ LANDER
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MANUEL MARTINEZ ZAMBRANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	STEPHANNIE MUÑOZ MORALES
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ALICIA TORRES ARANDA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FREDY LARA CORTES
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	CHRISTIAN ERUBEY LARA PEREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	INES MARICELA CARRETO ROMERO
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	BLANCA ESTELA HERNADEZ ROJAS

REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	NATHANAEL OCOTITLA ROMERO
REGIDURIA I	SUPLENCIA	EDGAR SAUCEDO LARA

PANOTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	OMAR MINOR LARA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JAVIER ISAI TETLACUILO MENESES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EMILIA MORALES CARRILLO
SINDICATURA	SUPLENCIA	MARIA TERESA COVARRUBIAS ALVAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	EDUARDO TORRES ZEMPOALTECA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	RAUL LIMA CEBADA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VERONICA HERNANDEZ LIMA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	KATYA HERNANDEZ LIMA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LUIS ANTONIO SANCHEZ MORALES
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MIGUEL LUIS SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GADI VALERIA TORRES SANCHEZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MINERVA HERNANDEZ PACHECO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DAMAR NACIT FLORES SANCHEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	HIRAM MENESES LIMA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	NATALY TAPIA GARCIA
REGIDURIA 6°	SUPLENCIA	RAQUEL JUAREZ GARCIA

NATIVITAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANGEL MORALES CORTES
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	JOSE LUIS CORONA URIARTE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	TOMASA LOPEZ MINOR
SINDICATURA	SUPLENCIA	DULCE MARIA PIEDRAS GARCIA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	J. ROSARIO CABRERA SANCHEZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	HUGO CORRIENTE ROMERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RUTH ORTIZ BRISEÑO
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	YEVEL MONZERRAT ORTIZ CHAMORRO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ALDAHIR SILVA GONZALEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	CESAR HERNANDEZ SARTILLO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ALONDRA GALICIA BAÑUELOS
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	LOURDES APOLONIA SANCHEZ SALAZAR
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALBERTO SANTOS SERRANO
	SUPLENCIA	GUADALUPE TENCHIL PEREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	IDALIA TECPA PIEDRAS
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	CRISTINA TENCHITL JUAREZ

XALOZTOC			
CARGO FORMULA NOMBRES			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAYMUNDO FRAGOSO MUÑOZ	
	SUPLENCIA	ARTURO VAZQUEZ LOPEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DOMITILA VAZQUEZ SANCHEZ	
	SUPLENCIA	JESSICA GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ	

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LEONCIO FERNANDEZ MUÑOZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ALFREDO SANCHEZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA YAZMIN GARCIA FLORES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	MARIA GERALDINE FERNANDEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ISMAEL LOPEZ FLORES
REGIDURIA 3°	SUPLENCIA	FELIPE DE JESUS LOPEZ YAÑEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ROSA ISELA VIEYRA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	DIANA HITHAY PARRA PALAFOX
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	PASCUAL CERVANTES FLORES
	SUPLENCIA	ARTURO AQUINO BARRERA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE VIEYRA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	LISETTE NALLELI VAZQUEZ JIMENEZ

TEOLOCHOLCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PASCUAL RODRIGUEZ HERNANDEZ
FILSIDLINGIA	SUPLENCIA	GILBERTO BERNARDO JUAREZ TZOMPANTZI
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANGELICA HERNANDEZ FLORES
SINDICATORA	SUPLENCIA	NINA JUAREZ JUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARTIN HERNANDEZ ESPINOSA
REGIDORIA I	SUPLENCIA	GERMAN RODRIGUEZ AGUILA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LETICIA AGUILA PEREZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	MARBELLA HERNANDEZ PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	HILARIO AGUILA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MIRIAM MORALES MALDONADO
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	AMERICA MARTINEZ CISNEROS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	REFUGIO HERNANDEZ MIRTO
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MARCIAL SANCHEZ AGUILA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JAZMIN DIAZ ATONAL
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	LUCERO RODRIGUEZ MORALES

TOTOLAC		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CHRISTIAN GONZALEZ ESPINOSA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SANDRA ESPINOZA PLUMA
SINDICATURA	SUPLENCIA	AMAIRANI ZARATE PLUMA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RAUL JUAREZ RAMIREZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	RAUL JUAREZ MUÑOZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DENI MORALES MONTIEL
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	KATIA ACOLTZI JACINTO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ERICK SOTO NAVA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL PORTILLO BARRAGAN
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	AMALIA GONZALEZ ESPINOSA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ROSA PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RAUL MARTINEZ ROSAS

	SUPLENCIA	FRANCISCO MORENO GUZMAN
DECIDUDÍA Cº	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE GONZALEZ ESPINOSA
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	VIOLETA JACINTO TEJA

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EDEN MEZA URBANO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	CESAR PEÑA REAL
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	VIANEY PEREZ PEÑA
SINDICATURA	SUPLENCIA	ROSA ISELA CASTAÑEDA LINAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	EDILBERTO MORALES FLORES
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ADRIAN PEÑA VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FANNY MUNIVE ALVARADO
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	AHYLINE FLORES CORDERO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CARLOS MEZA OJEDA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ABIMAEL MENESES CERVANTES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	NANCY ROLDAN CANO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	BELEN OJEDA CORTEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANTONY CASTILLO MEZA
	SUPLENCIA	VIRIDIANA AGUILAR DELGADILLO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MIRIAM MARCELA URBANO HERNANDEZ
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	ESTHEFANY PEÑA REAL

SANTA CRUZ TLAXCALA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EMILIO AGUILAR HERNANDEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	EFRAIN FERNANDEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LEYDI LAURA HERNANDEZ VAZQUEZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	YERALDY GRANDE HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ANTONIO COCOLETZI MUÑOZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	URIEL MUÑOZ BAUTISTA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CARMEN MEZA TETLALMATZI
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	GUILLERMINA LUNA TORRES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	EVARISTO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	FLAVIO HUGO MALDONADO MORENO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FABIOLA GARCIA AZPEITIA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	VIVIANA SEGURA RAMOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EDWIN LOPEZ ALVARADO
	SUPLENCIA	JOSE LOZANO GOMEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	FATIMA ESCOBAR HERNADEZ
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	YESICA MARLEN HERNANEZ HERNANDEZ

LA MAGDALENA TLALTELULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LILIANA GUERRERO MORALES
	SUPLENCIA	VIANEY MENESES LIMA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MIGUEL PLUMA PLUMA

	SUPLENCIA	MATILDE GUERRERO MORALES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FABIOLA MORALES GUERRERO
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ALMA KAREN POPOCA GUERRERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ELVIRA PEREZ MELENDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SARA RODRIGUEZ ZELOCUALTECATL
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MARIBEL GEORGE PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIO PLUMA PLUMA
	SUPLENCIA	PABLO MORALES FARFAN
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LIZBETH CUAPIO LOPEZ
	SUPLENCIA	ANA PAOLA MORALES GUERRERO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ESTEBAN ORTEGA AGUILAR
	SUPLENCIA	YOLANDA MORALES FARFAN

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALFREDO DE LA CRUZ OLVERA
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	ARACELI FERRER DELGADILLO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	TERESA FLORES ROBLES
SINDICATURA	SUPLENCIA	DIONICIA CORTES GARCIA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DYLAN ALEXIS CERON ROLDAN
REGIDURIA I	SUPLENCIA	LEONARDO GONZALEZ MORALES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	REYNA HERNANDEZ REYES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	MONSERRAT CELIA DURAN ARAUZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	RODRIGO MORALES CORONEL
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ROBERTO LORENZO JUAREZ JUAREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARIZBETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	DULCE ESTRELLITA HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	PASCUAL RAMIREZ SANCHEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	JUAN MENDOZA CORONA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JUDITH MONTSERRAT REYES CURIEL
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	CLAUDIA HERNANDEZ DE LA CRUZ

ATLTZAYANCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ISRRAEL DURAN MORALES
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JOSE FIDEL SANCHEZ LUNA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH PARADA QUIROZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	ARELI VARELA OLIVARES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LUIS FABIAN SANCHEZ MELOS
REGIDURIA I	SUPLENCIA	JOSE LUIS MARTINEZ MORALES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARISOL GALLEGOS MATAMOROS
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	OFELIA MORALES RAMIREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANTONIO PEREZ LIMA
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	PEDRO HERNANDEZ BONILLA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANA LILIA SANCHEZ ALTAMIRANO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	VERONICA LOPEZ LUNA

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ADRIAN RODRIGUEZ CUELLAR
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL AGUILAR GARCIA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GISELA BONILLA RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	LILIANA ARACELI PEÑA LOAIZA

TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CHRISTIAN CERVANTES ROJAS
FILSIDLINGIA	SUPLENCIA	ABISAI FLORES BARRERA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERIKA MONTIEL RAMOS
SINDICATURA	SUPLENCIA	EMILY RODRIGUEZ ANICA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HILARIO MOYA GONZALEZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	IGNACIO RAMOS GUARNEROS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA ANTONIA TORRES MARQUEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	NATALIA GUZMAN LOPEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARTIN CASTILLO LOPEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ANDRES ARTURO DIAZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GABRIELA PINTOR HERNANDEZ
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	APOLONIA PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ARTURO VAZQUEZ VAZQUEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ
	PROPIETARIO/A	GUADALUPE LOPEZ BLANCAS
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	GUADALUPE VICTORIA HERNANDEZ TORRALBA

CUAPIAXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
DDECIDENCIA	PROPIETARIO/A	DALIA JACQUELINNE CAMACHO LOPEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	TERESA LARA JIMENEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN FERNANDO JIMENEZ LOAIZA
SINDICATORA	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO JIMENEZ BAUTISTA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GRICEL GALVEZ GASCA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	YESSICA VALENCIA CARMONA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BRUNO CORTEZ HERNANDEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ROMAN CORTES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LUISA CAMACHO LOPEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	PATRICIA VALENCIA DOMINGO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ALEXIS GALVEZ GASCA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MATEO SANCHEZ HUERTA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRA MONTES AGUAYO
KEGIDURIA 5°	SUPLENCIA	GUADALUPE CONTRERAS TRINIDAD
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MIGUEL MONTES AGUAYO
KEGIDURIA 6	SUPLENCIA	ROGELIO ARMANDO TRINIDAD HUERTA

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANGEL PEREZ PEREZ

	SUPLENCIA	ARMANDO LEON JUAREZ
OINIDIOATUDA	PROPIETARIO/A	ANAHI ROMERO FLORES
SINDICATURA	SUPLENCIA	BASTY AIDE GODINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DANIEL MUÑOZ HERNANDEZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ROBERTO PEREZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	KATHERINE IDALID SANTOS RAMIREZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	JAQUELINE ANDREA LEON JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CARLOS GILBERTO TEMOLTZIN CABALLERO
REGIDURIA 3°	SUPLENCIA	IVAN JAVIER AGUILAR SEGOVIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUCIA HERNANDEZ AGUILA
	SUPLENCIA	LIZET ZARATE MARTINEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ARMANDO FLORES JUAREZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	FELIPE VAZQUEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GRACIELA MARTINEZ GARCIA
	SUPLENCIA	IVONN ROMAN HERNANDEZ

TERRENATE		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	AIDEE MORALES CASTILLO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	VERONICA SANCHEZ MUÑOZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ENRIQUE ORTIZ DE GANTE
SINDICATORA	SUPLENCIA	ENRIQUE MORALES VELEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VANESSA GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES
REGIDURIA I	SUPLENCIA	BRISEIDA MORENO CONCHA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE ERIC SANCHEZ REYES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	JUAN GOMEZ PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	TEOFILA SANCHEZ CASTILLO
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	YAZMIN MORALES RAMIREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	AMADEO GOMEZ RESILLAS
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	JAVIER HUERTA LOPEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANGELICA FERNANDEZ LOPEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	KATHERINNE GOMEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE ROMERO LOPEZ
REGIDURIA 6°	SUPLENCIA	ERLIN ULICES SANCHEZ CASTILLO

HUEYOTLIPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARY CARMEN SUSANO PÉREZ
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARÍA EUGENIA GUEVARA GARCÍA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GABRIEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	EDUARDO BONILLA TÉLLEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	INÉS BENITEZ MEDINA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ANA LEYDY LÓPEZ SUSANO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARTÍN CORTÉS CARRILLO
	SUPLENCIA	ADOLFO FILIBERTO LUCIO HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	AZUL RIVERA CARRILLO
	SUPLENCIA	JAQUELINE TORRES BAEZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSÉ DE LA LUZ ORLANDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
	SUPLENCIA	JORGE JACINTO BECERRA RIOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MAYRA LÓPEZ MAZA
	SUPLENCIA	JENNYFER SÁNCHEZ MARTELL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DAVID SUSANO HAQUE
	SUPLENCIA	URIEL SUSANO CARRILLO

XICOHTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EDILBERTO ALGREDO JARAMILLO
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	ARTURO CORONA DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LIZBETH BARRANCO MUNIVE
SINDICATURA	SUPLENCIA	JUDITH TLACUILO XOCHICALE
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RAYMUNDO GARCIA MENDOZA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	RODRIGO FERNANDEZ MENA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	NOHEMI JARAMILLO CORTES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	CARMEN AIDA RAMIREZ DIAZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIO DANIEL MUNIVE LEPE
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	JESUS TEXIS ROLDAN
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PILAR CUEVAS PEREZ
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	VICTORINA ENRIQUETA CORTE CANALES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GUILLERMO VICENTE VELAZQUEZ HERRERA
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	JONATHAN RAMIREZ CORTES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MONICA PEREZ ROJAS
KEGIDURIA 6°	SUPLENCIA	ANGELICA CORDERO CARRILLO

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MONICA JUAREZ MONTIEL
FILSIDLINGIA	SUPLENCIA	AGUEDA VELAZQUEZ GARCIA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HORACIO MEDEL NUÑEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	SERAFIN ZARATE HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUANA MEJIA ARCOS
REGIDURIA I	SUPLENCIA	KAREN ANGULO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE FELIX MEJIA SALVADOR
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ARMANDO FLORES QUIROZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LILIANA MENDOZA SALAZAR
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	YAZMIN JUANA SERRANO CALIGUA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUCINO MEJIA GARCIA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	HUGO MORALES ROMERO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DIANA HERNANDEZ ANGEL
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ESMERALDA ANGULO HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	REYMUNDO REYES PEREZ CHAVARRIA
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	EMMANUEL GARCIA MEJIA

TENANCINGO

CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	INES TORIZ VELAZQUEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	SARA CORONA REYES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CRISTIAN MANUEL BUENO TORIZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	YASMIN MENA REYES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	EUFEMIA ROMERO GARCIA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ELISA ROMERO GUZMAN
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE CRESCENCIO GUZMAN ZAMORA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	JOSE DIONICIO JIMENEZ GUZMAN
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARGARITA REYES FLORES
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MARIA DE LA LUZ CORONA CORONA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	VLADIMIR GARCIA VELAZQUEZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	YAMILE OFELIA JIMENEZ DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MAYRA LOPEZ ROMERO
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ISAURA SAUCEDO GUZMAN
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	FERNANDO HUMBERTO SERNA PENICHET
KEGIDURIA 6	SUPLENCIA	JUAN ANTONIO OSORIO MUNIVE

TEPEYANCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL CASAS MENESES
FILSIDLINGIA	SUPLENCIA	AURORA CARRASCO MEDRANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GENOVEVO SALVADOR DE LA O DELGADO
SINDICATURA	SUPLENCIA	JOSE ASCENCION FLORES CURIEL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	EVA TEHOZOL JUAREZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	TERESA VEGA PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CRISTIAN TAPIA XOCHIPILTECATL
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	CESAR FLORES SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	VIRIDIANA FLORES HERNANDEZ
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	PERLA MELENDES MEJIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ELIAS CARRETO SANCHEZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	URIEL JUAREZ ZAINOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MA. FELIX EUFRACIA ISLAS FLORES
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	MIBYAMIN YESENIA JUAREZ TEHOZOL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GEOVANI ALVAREZ ROJAS
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	UBALDO RAMIREZ ESPINOZA

AMAXAC DE GUERRERO			
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JORGE HERNANDEZ PEREZ	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	FELICIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSEFINA MORALES RODRIGUEZ	
	SUPLENCIA	FABIOLA HERNANDEZ VAZQUEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS BAUTISTA ILDEFONSO	
	SUPLENCIA	EDUARDO ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BRENDA LIZETH HERNANDEZ PLUMA	
	SUPLENCIA	MARBELLA HERNANDEZ LUNA	

_		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	OMAR HERNANDEZ JUAREZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	LUIS ALBERTO ORTEGA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIBEL ESCOBAR PEREZ
	SUPLENCIA	LIZBETH MAGALI HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ISAEL JUAREZ CORONA
	SUPLENCIA	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ROSALBA DE LA CRUZ ORTEGA
	SUPLENCIA	NOEMI NEZAHUAL HERNANDEZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SANDRA HERNANDEZ MUÑOZ
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	ANAYELY CORONA CUAPIO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO ATRIANO MUÑOZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	VIVIANA AZTATZI SANTOS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOURDES MUÑOZ DOMINGUEZ
REGIDORIA I	SUPLENCIA	JUANA CUAPIO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VICENTE CORONA GARCIA
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	ROGELIO CASTILLO NIETO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FRANCISCA CORONA MENDIETA
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	LEONOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LEONEL MARQUEZ ZAMORA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	EUGENIO CORONA GARZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NANCY MINELY LAGUNA RODRIGUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ARIANA CORONA MUÑOZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LUIS FERNANDO ATRIANO MUÑOZ
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	ARACELI ELVIRA MUÑOZ DOMINGUEZ

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LAURA JARAMILLO CORTES
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	JENNIFER CABRERA GONZALEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIANO PEDRAZA CORTES
SINDICATORA	SUPLENCIA	ANA ESTEFANI CABRERA GONZALEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VIANEY MARTINEZ GARCIA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	MARIA HONORINA CORTES SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GASTON CORTES CORTES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ALVARO CORTES CORTES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FLOR MUÑOZ CORTES
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	MARISOL MORALES BERNAL
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GUSTAVO XICOHTENCATL QUIXTIANO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	VICTOR MANUEL XICOHTENCATL QUIXTIANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CRUZ BERNAL CORTES
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	AMALIA CORTES XICOHTENCATL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DANIEL ROJAS CORTES
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	EUSTAQUIO CORTES PEDRAZA

XALTOCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	NATALIA BERENICE SOLIS LOZANO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	SILVIA JUAREZ LUNA
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	EMMANUEL MUÑOS FRANQUIZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	SILVIA CATALINA GARCIA MUÑOZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DIANA HERNANDEZ CERRITO
REGIDORIA	SUPLENCIA	DAMIANA SOLIS LOZANO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HECTOR ESPEJEL SOLIS
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	KARLA LUNA JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	VICTORIA LOPEZ VAZQUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	EUSTOLIA GUADALUPE BECERRIL LOZANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DAVID EMMANUEL RODRIGUEZ SEDEÑO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ARTURO LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROCIO SALDAÑA LOPEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	MARIA DE LOURDES CORTES JIMENEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE LOPEZ MARTINEZ
REGIDURIA 6	SUPLENCIA	MA. LUISA JIMENEZ MORALES

ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JOSE LUIS ROJAS ESCOBEDO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SILVIA TORRES SANCHEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	CLAUDETH LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CATALINO GONZALEZ GARCIA
REGIDURIA I	SUPLENCIA	MARCELINO ZARATE PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIBEL HUITZIL MENDOZA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	SELENE JIMENEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	JOSE ARMANDO BERMEO MONDRAGON
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ELOISA RENDON LEON
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MARIA LILIANA RODRIGUEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS MENDOZA MOZO
KEGIDUKIA 5	SUPLENCIA	JOSE JUNIPERO HERNANDEZ GARCIA

SANTA CATARINA AYOMETLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIBEL MEZA GUZMAN
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MIRIAM ZEMPOALTECATL SAUCEDO
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	JAVIER MORALES MADRID
SINDICATURA	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ CASTILLO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	NATALY BONILLA COTE
	SUPLENCIA	ARIADNA CORTES SAN JUAN
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CHARLY CUAHUTENCOS ZEMPOALTECA
	SUPLENCIA	KEVIN MORALES LINAREZ

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JENNI ALISON SAUCEDO CUAHUTENCOS
	SUPLENCIA	GABRIELA MEZA MORALES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	IZAEL ROBERTO RUIZ MEZA
	SUPLENCIA	RICARDO TEXIS MEZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LUZ GUADALUPE CONDE LOPEZ
	SUPLENCIA	VERONICA BAZAN CUAHUTENCOS

ESPAÑITA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARCELINA SANCHEZ TOMEC
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	SUSANA REYES RAMIREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUIS GUSTAVO DIAZ MARTINEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	YASMIN SANCHEZ LOZANO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ZENAIDA MORALES REYES
REGIDURIA I	SUPLENCIA	NELI YULIANA ALVAREZ MORALES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EULALIO MORALES REYES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	RUPERTO SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ARIANA MARTINEZ GARCIA
	SUPLENCIA	BEATRIZ JUAREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCELINO COTOÑETO GARCIA
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MARIA ARACELI PINEDA ROLDAN
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIANA ESPINOZA RODRIGUEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	JOSEFINA RUFINA RODRIGUEZ CASTILLO

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL ZEMPOALTECA IBARRA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JUAN DE LA CRUZ AGUILA ALCOCER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA KRISHELEN MENESES PLUMA
SINDICATORA	SUPLENCIA	FABIOLA PICEN TELOXA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MICHEEL ALCOCER JUAREZ
REGIDURIA I	SUPLENCIA	STEVEN ELIAS JUAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARELY GUZMAN CHIMAL
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ROSA ISELA PINTOR HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER ROJAS CISNEROS
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	LUIS JUAREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GABYCENDI MUÑOZ TLALMIS
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	BLANCA TZOMPA NAVA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SERGIO GONZALEZ MENDEZ
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	YANELI SANCHEZ VARELA

SANTA CRUZ QUILEHTLA		
CARGO FORMULA NOMBRES		NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CLAUDIO PEREZ SERRANO
	SUPLENCIA	JUSTINO FLORES PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSEFINA FLORES PALMA

	SUPLENCIA	INES PEREZ CRUZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	AURELIO PEREZ TLAMINTZI
REGIDURIA I	SUPLENCIA	IGNACIO FLORES PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DIANA PEREZ SOTO
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	KARLA PATRICIA MOTA FLORES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	PASCUAL ROJAS PEREZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	CHRISTIAN MEZA BERISTAIN
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	RAQUEL CUAHTEPITZI PEREZ
	SUPLENCIA	YOCELIN PEREZ MEZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CARLOS OMAR PAREDES VELAZQUEZ
	SUPLENCIA	DARIO PEREZ DE LOS SANTOS

IXTENCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CESAR MEDINA BARBA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ROSA DOMINGUEZ ORTEGA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	OLGA LILIA APARICIO ORTEGA
SINDICATORA	SUPLENCIA	MA. FELICITAS CARPINTERO VENTURA
	PROPIETARIO/A	OMAR CISNEROS QUIROZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	GUADALUPE EDUARDO DOMINGUEZ
		GUEVARA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YESICA AGUILAR BERNAL
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	ANDREA MONSERRAT OCOTE MARTINEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	BERNABE SAAVEDRA VELAZQUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	FRANCISCO ALONSO ESTEBAN
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	VIANNEY BRIONES GARCIA
REGIDURIA 4°	SUPLENCIA	SANDRA ELIZABETH OCOTE HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CESAR ORTEGA MENDOZA
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ALAN ARTURO BRIONES GARCIA

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
DDEOIDENOIA	PROPIETARIO/A	JOSE ROJAS PICHON
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	GISELA PEREZ AGUILA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUISA SANCHEZ SACRAMENTO
SINDICATURA	SUPLENCIA	ELIZABETH PEREZ JUNCO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MAXIMILIANO LOAIZA TEXIS
REGIDURIA I	SUPLENCIA	OCTAVIANO LOAIZA SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ISABEL AGUILA SANCHEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	SERENA CUATEPITZI SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ CUAHUTLAPANTZI
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	ISAAC LOAIZA TEXIS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	TERESA AGUILA RAMIREZ
REGIDURIA 4°	SUPLENCIA	EMMA AGUILA SANCHEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EMILIANO CORTE ROJAS
KEGIDURIA 5°	SUPLENCIA	JESUS RUIZ MELENDEZ

SANTA APOLONIA TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	IRENE CASTILLO PORTILLO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	AMADA TLAPALCOYOA MIRANDA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	TOMAS SAMPEDRO SAMPEDRO
SINDICATURA	SUPLENCIA	JOSE MEJIA SILVA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	AMALIA TEPOX MONTES
REGIDURIA I	SUPLENCIA	LIZBETH MEJIA TEPOX
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GREGORIO MORALES SAMPEDRO
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO ARENZANA PORTILLO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ESTRELLITA SAMPEDRO SAMPEDRO
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	YAZMIN MEJIA TEPOX
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DANIEL SAMPEDRO ALONSO
REGIDURIA 4°	SUPLENCIA	TOMAS SAMPEDRO TLAPALCOYOA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GUILLERMINA CENTENO GONZALEZ
	SUPLENCIA	CLAUDIA ALONSO HERNANDEZ

	TOCATLÁN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LAURA MORA SOSA	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	LIZBETH ARMAS MONTES	
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	FRANCISCO GONZALEZ VAZQUEZ	
SINDICATURA	SUPLENCIA	HUGO PARRA LOPEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA JUAREZ DEGANTE	
REGIDURIA I	SUPLENCIA	SANDRA MELISSA PEREZ LOPEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER GALINDO RODRIGUEZ	
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ANTONIO DE JESUS GALINDO RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANTONIA MORA SOSA	
REGIDURIA 3°	SUPLENCIA	MA VICENTA RODRIGUEZ SANCHEZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LAZARO GONZALEZ GONZALEZ	
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ARELI GALINDO RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	M TOMASA HUERTA SANCHEZ	
	SUPLENCIA	MARGARITA VAZQUEZ HERNANDEZ	

SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JAZMIN TREJO MENESES
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	LORENA MENESES RODRIGUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SALVADOR SANTAMARIA FLORES
SINDICATORA	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL ACEVEDO MENESES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ERIKA MENESES MATEO
REGIDURIA I	SUPLENCIA	PORFIRIA VASQUEZ ANDRADE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MORALES MENESES
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	EDUARDO ATEMPA MORA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MA. ROSARIO RODRIGUEZ CASTAÑON
	SUPLENCIA	MARIA VICTORIA MENESES VAZQUEZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JAVIER MENESES VASQUEZ
	SUPLENCIA	GUILLERMO MENESES BOLAÑOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LIZBET MENESES RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	MARLENE MENESES VAZQUEZ

SAN DAMIÁN TEXÓLOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUIS MENESES HERNANDEZ
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	JOSE ZENON TORRES MARQUEZ
CINIDICATUDA	PROPIETARIO/A	FLOR SELEN CERVANTES MONTALVO
SINDICATURA	SUPLENCIA	ELIZABETH TECPA TECPA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ANTONIO TECPA CERVANTES
REGIDURIA I	SUPLENCIA	SILVANO HERNANDEZ CERVANTES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	KARLA GARCIA TECPA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ITZEL JIMENEZ PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JAIME SANCHEZ OSORNO
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	MARIBEL FLORES TECPA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SABINA HERNANDEZ ROMERO
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	ANAYATZI NAVA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LEONEL GUTIERREZ MORA
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	LAURA PORTILLO HERNANDEZ

	CUAXOMULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARICARMEN MONTIEL MONTIEL	
FRESIDENCIA	SUPLENCIA	IOVANNA CERVANTES HERNANDEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GERARDO JUSTINO ROSAS TOXTLE	
SINDICATURA	SUPLENCIA	JOSE DAVID CHAVEZ GRANDE	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ROSA ROSAS RAMIREZ	
REGIDURIA I	SUPLENCIA	SEVERINA PEREZ CERVANTES	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	IVAN TENORIO RODRIGUEZ	
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	PEDRO ADAIR MORALES CERVANTES	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MA. LUISA NERIA VAZQUEZ	
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	JESSICA GUADALUPE CRUZ RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PEDRO MORALES VAZQUEZ	
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO LEMUS MONTIEL	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ERIKA MARLENNI HERNANDEZ RIVERA	
REGIDURIA 5°	SUPLENCIA	ANAMARIA PEREZ CERVANTES	

SANTA ISABEL XILOXOXTLA			
CARGO	FORMULA	NOMBRES	
DDESIDENCIA	PROPIETARIO/A	INES SANCHEZ PAYAN	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARTINA ESCOBAR PEREZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EDUARDO BAUTISTA HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	VIANEY SANCHEZ TEOYOTL	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RUFINA PEREZ SERRANO	
	SUPLENCIA	ZULLY YEIMI SERRANO TECOZAHUATZI	

	DD 0 DIET 4 DI 0 /4	LIDIEL DALIL TENIOCELOTI DACLICO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	URIEL RAUL TENOCELOTL PACHECO
	SUPLENCIA	ANGELES MATLALCUATZI JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LETICIA SERRANO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	GLORIA SORIANO HUERTA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MAURICIO TEOYOTL REYES
	SUPLENCIA	ALAN MIGUEL PEREZ TZOMPANTZI
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SANDRA SANCHEZ SUAREZ
	SUPLENCIA	ARIES DAMAYANTZI MUÑOZ TAPIA

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
DDECIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARISOL LARIOS RODRIGUEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	YADIRA MARISOL TAPIA RODRIGUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	FELIPE VARGAS SANCHEZ
	SUPLENCIA	DOMINGO ANTONIO FUENTES CUELLAR
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIANA BARRANCO CARMONA
	SUPLENCIA	LIDIA PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EDUARDO ESPINOZA LOPEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	DEYVID MONTIEL SALAZAR
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JUANA FERNANDEZ VARGAS
	SUPLENCIA	ROMELIA SANLUIS CERVANTES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO HUERTA ROMERO
	SUPLENCIA	JOSE RODRIGO VARGAS JIMENEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BERTHA PEREZ HERRERA
	SUPLENCIA	MARTHA AZUCENA RAMIREZ LOPEZ

EMILIANO ZAPATA		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GRACIELA MONTIEL HERRERA
	SUPLENCIA	MARIA FATIMA LEON MORENO
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	CIRILO HERRERA HERNANDEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	EDUARDO CANDANEDA POZOS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ZENAIDA MORENO GONZALEZ
	SUPLENCIA	SOLEDAD LOPEZ MONTIEL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ERIK HERRERA MACIAS
REGIDURIA 2°	SUPLENCIA	CARMEN ANTONIO LARA CLETO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ISIDORA CLETO ROMANO
REGIDURIA 3°	SUPLENCIA	JUANA MORENO GONZALEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EVARISTO CANDANEDA POZOS
	SUPLENCIA	CUTBERTO MORENO RIVERA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LIDIA HERRERA TAPIA
	SUPLENCIA	FLORA CUELLAR ROMANO

SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ISIDRO NOHPAL GARCIA

	SUPLENCIA	GABINO PEREZ PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SHAELA MENESES CHAVARRIA
	SUPLENCIA	MITZI CASTALIA CASAREZ CORONA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JEFRY HERNANDEZ PALMA
	SUPLENCIA	JONATHAN PEREZ PALMA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SALLY CORONA DE LA ROSA
	SUPLENCIA	MARLENE PEREZ OLVERA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	REGULO SILVA CERVANTES
	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO DE LEON CUATETA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EVELIN RAMIREZ TUXPAN
	SUPLENCIA	ALBA CORTES JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BERNARDO ZEPEDA PEREZ
	SUPLENCIA	JUAN PEREZ LEON

LÁZARO CÁRDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA. DEL PILAR CERVANTES PEREZ
	SUPLENCIA	REINALDA RODRIGUEZ CEZAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	IVAN POZOS GALVEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	ABEL POZOS GALVEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VIRGINIA RODRIGUEZ ALVARADO
REGIDURIA 1	SUPLENCIA	LIZ EVELIN CARMONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN RODRIGUEZ HUERTA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	ADAN MACIAS GOMEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	NORMA ANGELICA GALVEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ADELINA RODRIGUEZ LIMA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ORLANDO GONZALEZ CRUZ
	SUPLENCIA	JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	IRENE LIMA MORENO
	SUPLENCIA	PATRICIA GALVEZ MURILLO

SAN JOSE TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PRUDENCIA CERVANTES MONTIEL
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MAYELA CARCAÑO LOPEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EFREN CERVANTES CAMACHO
SINDICATURA	SUPLENCIA	ALFREDO CERVANTES MENDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BRENDA CERVANTES SANLUIS
REGIDURIA 1	SUPLENCIA	LETICIA MONTIEL PADILLA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RENE LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	JOSE GUADALUPE PADILLA CERVANTES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	KEYLA CERVANTES FUENTES
REGIDURIA 3°	SUPLENCIA	FACUNDA PEREZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARMANDO SANLUIS VAZQUEZ
	SUPLENCIA	JOSE ALFONSO SANLUIS HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANTONIA SANLUIS CASTILLO
	SUPLENCIA	JANETH VAZQUEZ SANLUIS

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las planillas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de Fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones